

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00449 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar el poder especial otorgado por el representante legal o el apoderado general de la Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados Coopensionados para incoar la presente acción. Téngase en cuenta que dicho documento debe cumplir con las disposiciones del art. 5 del Decreto 806 de 2020, en él debe indicarse correctamente el número de identificación del pagaré base de la ejecución y si es otorgado por el apoderado general debe aportarse copia de la escritura pública junto con su constancia de vigencia actualizada a través de la cual se instrumentó dicho mandato general. Adviértase que el poder aportado con la demanda fue otorgado por la apoderada general de Credivalores- Crediservicios S.A., quien no es la tenedora legítima del pagaré base de la ejecución, mientras que en la demanda se informó que el demandante es Coopensionados.
- Ajustar el hecho sexto de la demanda, toda vez que se mencionó a una sociedad que no es la demandante en este asunto.
- Indicar en dónde se encuentra el pagaré base de la ejecución original.
- Indicar la dirección de correo electrónico de la demandada o si, por el contrario, desconoce dicha información.

**NOTIFÍQUESE**

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 13 de julio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fb7f680cc57dd0f02a694976f90bdf261fdffc8cfa3d4d9c4a625144e3133222  
Documento generado en 12/07/2021 02:44:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>